

Asimismo, el Juez o Magistrado deberá obtener, en el segundo órgano en el que realiza la sustitución, un módulo de dedicación mínimo del 60 por 100, lo que se acreditará mediante un certificado mensual en el que consten los asuntos recibidos durante el período de sustitución y los resueltos en dicho período, modulándose la percepción económica prevista en el apartado 3 anterior de la siguiente manera (siempre referido a los 1.200 euros mensuales que se añaden a la retribución por sustitución natural prevista en el artículo 2 del Real Decreto 431/2004, que, en ningún caso, se verá afectada por los siguientes objetivos de rendimiento):

a) Si el módulo de dedicación es igual o superior al 60 por 100, se devengará un mínimo de 600 euros al mes, en la parte proporcional a los días efectivos de sustitución.

b) Si el módulo de dedicación es igual o superior al 75 por 100, se devengará un mínimo de 900 euros al mes, en la parte proporcional a los días efectivos de sustitución.

c) Si el módulo de dedicación es igual o superior al 100 por 100, se devengará un mínimo de 1.200 euros al mes, en la parte proporcional a los días efectivos de sustitución.

También percibirán esta cantidad aquellos magistrados o jueces que realicen íntegramente el trabajo del órgano al que sustituyen aunque no alcance el 100 por 100, por no permitirlo el módulo de entrada.

Aquellos miembros de la carrera judicial que hayan obtenido un módulo de dedicación superior al 60 por 100 tendrán preferencia para participar en este programa de actuación por objetivos en el ejercicio económico inmediatamente siguiente.

Este programa permitirá la percepción de retribuciones variables en el segundo órgano, compatibles con las que pueda percibir en su destino, siempre que se alcancen los requisitos establecidos legalmente para ello, salvo que la carga de trabajo no lo permitiera (por no alcanzar las referidas cifras) y el Magistrado o Juez resolviera una cantidad proporcional a la entrada de asuntos.

6. Procedimiento.

1.º Los magistrados y jueces que, conocido el presente programa de actuación, hayan dirigido su solicitud en forma al Presidente del Tribunal Superior de Justicia entrarán en una lista de interesados.

2.º La Sala de Gobierno, previa valoración de las circunstancias contenidas en el artículo 216 bis.tres de la LOPJ, elaborará unas listas atendiendo al orden de preferencia en función de los criterios más idóneos de los titulares dispuestos a llevar a cabo las sustituciones que se puedan producir en sus respectivos territorios, conformando tales listas, una «Bolsa de Disponibilidad». Las listas podrán efectuarse por orden jurisdiccional o por territorios (provinciales, comarcales...), atendiendo a las características de cada Comunidad Autónoma.

En todo caso, las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia, adoptarán las previsiones necesarias a fin de que las normas de reparto y los señalamientos de los distintos juzgados del mismo partido judicial, permitan la sustitución de los titulares de los órganos jurisdiccionales por el sustituto legal correspondiente, el cual será designado siempre de forma prioritaria, para realizar las sustituciones.

3.º Los Presidentes de los TSJ remitirán las listas de solicitantes al Consejo General del Poder Judicial, el cual, previos los informes pertinentes en cuanto a la situación del órgano del que es titular el Magistrado o Juez interesado, adoptará la correspondiente resolución.

4.º Dicha Resolución valorará la situación del órgano judicial y demás circunstancias del Magistrado o Juez solicitante y contendrá la autorización de comisión de servicio «genérica» para todos aquellos componentes de las listas que por cumplir los requisitos precisos, formen parte de la «Bolsa de Disponibilidad».

5.º Producida la causa que motiva la sustitución, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia designará y efectuará el llamamiento del Magistrado o Juez de la «Bolsa» y lo comunicará al Consejo General del Poder Judicial, quien, ya de forma individualizada y con el sólo trámite de comprobación del grado de cumplimiento del titular del órgano en el que presta sus servicios (referido a la declaración del semestre inmediatamente anterior), concederá la comisión de servicios y, en su caso, la prórroga de jurisdicción, por el tiempo que pueda preverse la necesidad, si es conocido el dato, y en cualquier otro supuesto, con el límite máximo de seis meses prorrogables, en los términos y forma regulados en la LOPJ.

6.º El Consejo General del Poder Judicial certificará periódicamente al Ministerio de Justicia, a efectos económicos, las sustituciones que se produzcan en aplicación al presente programa, para que con cargo al presupuesto previsto se abonen sin demora, las retribuciones que se indican en función de los objetivos alcanzados en el segundo órgano.

Asimismo, se abonarán, por el Ministerio de Justicia, las indemnizaciones que por motivo de la comisión de servicio y, en su caso, prórroga de jurisdicción, se originen y acrediten, en concepto de gastos de desplazamiento y dietas del Magistrado o Juez sustituto, en los términos dispuestos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, del Ministerio de la Presidencia, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

Al propio tiempo, y de forma compatible, procederá el abono a los magistrados y jueces sustitutos del importe de las retribuciones variables en función de los objetivos alcanzados en los términos del artículo 4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, de la Presidencia, por el que se regulan las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, y de las retribuciones previstas en la misma.

7.º Cesando la causa que motivó la sustitución, la comisión de servicio otorgada de forma individualizada quedará sin efecto, procediendo a la certificación del período en que el Magistrado o Juez sustituto haya prestado sus servicios, procediendo reintegrarlo de nuevo a la Bolsa de Disponibilidad, para su futuro llamamiento en caso de necesidad.

Aplicación.—El programa de actuación contenido en la presente Instrucción tendrá una vigencia de un año, con exclusión del mes de agosto, siendo de aplicación a partir del día 1 de enero de 2007.

En todo caso, atendiendo a la evolución de la aplicación de este programa, se deberá examinar la adecuación de las cantidades percibidas en relación rendimientos exigidos.

Comuníquese la presente Instrucción a los Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia, para su difusión a todos los órganos jurisdiccionales de su respectivo territorio y procedáse a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de octubre de 2006.—El Presidente, Francisco José Hernando Santiago.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

19565

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2006, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, de adjudicación parcial de las ayudas de convocatoria abierta y permanente para actividades de cooperación y ayuda al desarrollo, correspondientes al segundo cuatrimestre del año 2006.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden AEC 1304/2005, de 27 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de convocatoria abierta y permanente para actividades de cooperación al desarrollo, en el B.O.E. del 12 de junio de 2006, se publicó la Resolución de 30 de mayo de 2006, de la Presidencia de la AECEI, por la que se convocan ayudas de convocatoria abierta y permanente para actividades de cooperación y ayuda al desarrollo.

Instruido el correspondiente procedimiento, la Comisión de Valoración prevista en el punto séptimo de la citada Resolución de convocatoria se reunió con fecha 28 de julio de 2006.

Considerando las solicitudes presentadas y los informes motivados de las unidades orgánicas competentes, teniendo en cuenta los países y sectores considerados prioritarios en el Plan Director de la Cooperación Española 2005-2008, en el Plan Anual 2006 y en la propia resolución de convocatoria, así como los criterios establecidos para la concesión de las ayudas, a propuesta de la Comisión de Valoración, esta Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional ha tenido a bien disponer:

Primero.—Conceder una subvención para actividades de cooperación y ayuda al desarrollo a realizar en el ámbito de las prioridades establecidas en el apartado Tercero 1.4. y 1.5. de la Resolución de convocatoria, a las entidades contenidas en el Anejo I de la presente Resolución, por cumplir los criterios establecidos en la misma. Las subvenciones concedidas en la presente Resolución ascienden a un importe total de 2.480.399,73 €, con cargo a los siguientes conceptos:

| Concepto | Importe (euros) |
|------------------------------|-----------------|
| 12-103-01-143 A-486.05 | 1.237.619,73 |
| 12-103-01-143 A-486.09 | 731.180,00 |
| 12-103-01-143 A-496.04 | 126.175,00 |
| 12-103-01-143 A-786.05 | 352.600,00 |
| 12-103-01-143 A-796.00 | 32.825,00 |

Segundo:—No conceder subvención a las propuestas contenidas en el Anejo II de la presente Resolución por no haber sido valoradas con una puntuación suficiente por parte de la mencionada Comisión de Valoración.

Tercero.—Disponer la publicación de las ayudas relacionadas en el Anejo I, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 punto 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la disposición Octava de la Orden AEC/1304/2005, de 27 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la convocatoria abierta y permanente para actividades de cooperación y ayuda al desarrollo, y en el punto Noveno de la citada Resolución de 30 de mayo de 2006.

En el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución, los interesados deberán aceptar por escrito la ayuda remitiendo a la AECEI el escrito de aceptación cuyo modelo se acompaña, y adaptar, en su caso, el presupuesto presentado a la cantidad que les haya sido concedida.

Una vez realizada la actividad para la que se ha concedido la ayuda, deberá justificarse en el plazo de cuatro meses siguientes a la terminación del plazo fijado en la resolución de concesión mediante una memoria o informe con los resultados de la actividad, así como memoria económica de los pagos y operaciones bancarias realizadas con cargo a la ayuda percibida, según lo establecido en la convocatoria de referencia y de acuerdo con el Manual de Justificación de Ayudas y Subvenciones disponible en la página www.aeci.es (Subvenciones/Convocatoria Abierta (CAP)) y, en su caso, reintegro del importe no gastado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido por la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso

Administrativa, no pudiéndose interponer simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 17 de octubre de 2006.—La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional, P.D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000), el Secretario General de la Agencia Española de Cooperación Internacional, Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo.

MODELO DE ACEPTACIÓN DEL BENEFICIARIO

N.º Solicitud:

Don/Doña
en nombre y representación de la Entidad:

ACEPTA

Los requisitos y condiciones fijados en la Resolución de concesión de fecha de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECEI), de una ayuda/subvención de Convocatoria Abierta y Permanente por importe de euros, que tiene por objeto la financiación de la actividad denominada, así como las normas y procedimientos de justificación, seguimiento y control establecidos, comprometiéndose a destinar dicho importe a los fines previstos, y reintegrar los fondos no utilizados o que no hubiesen sido aplicados a las actividades previstas, según lo dispuesto en la citada Resolución.

La cuenta corriente para la recepción de los fondos es la abierta en el Banco con el código

En,, a.....

SRA PRESIDENTA.
AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.
AVDA. DE LOS REYES CATÓLICOS N.º 4.
28040 MADRID –ESPAÑA.

ANEJO I

Relación de subvenciones de convocatoria abierta y permanente concedidas por la Agencia Española de Cooperación Internacional

Segundo cuatrimestre del año 2006 (Exp. 1039/06) (Apartado Tercero. 1.4 y 1.5)

| Num. Solicitud | Beneficiario | Objeto | Importe (euros) | Apl. presupuestaria | Fecha finalización |
|----------------|--|---|-----------------|---|--------------------|
| 12976 | Ayuntamiento de Guardamar del Segura. | XVI Universidad Internacional de Verano Europa y los Jóvenes. | 73.000,00 | 103.143A.486.05 73.000,00 | 22/07/2006 |
| 13487 | Instituto de Estudios sobre Conflictos y Acción Humanitaria (IECAH). | La Construcción de la Paz en el Marco de la Cooperación Española al Desarrollo: Una Aspiración Fundada. | 49.750,00 | 103.143A.486.05 49.750,00 | 01/12/2006 |
| 13701 | Fundación Atman. | Encuentro Alman de Debate Internacional 2007: Migraciones en el Mundo Mediterráneo: Dialogo para la Integración. | 188.600,00 | 103.143A.486.05 188.600,00 | 31/10/2007 |
| 13716 | Federación de Scouts de España, ASDE-Exploradores de España. | Equipamiento y Dinamización de Ludoteca Infantil y Juvenil en Cuzco, Perú. | 40.000,00 | 103.143A.786.05 15.000,00 103.143A.486.05 25.000,00 | 31/12/2006 |
| 13790 | FUHEM. | La Contrucción de la Paz y Prevención de Conflictos: Un Reto para la Cooperación Española. | 12.000,00 | 103.143A.486.05 12.000,00 | 31/12/2006 |
| 13793 | Banco Interamericano de Desarrollo –BID. | IX Foro Interamericano de la Microempresa. | 59.000,00 | 103.143A.496.04 59.000,00 | 31/07/2007 |
| 13797 | Horizonte Lógico. | Curso de Técnico en Logística de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo para Personal Local. | 26.030,00 | 103.143A.486.09 26.030,00 | 15/12/2006 |
| 13799 | Cruz Roja Española. | Mejora de Los Elementos Básicos de Menaje de Cocina para la Población Refugiada Saharai de los Campamentos de Refugiados de Tindouf. | 285.000,00 | 103.143A.786.05 188.400,00 103.143A.486.09 96.600,00 | 31/10/2007 |
| 13802 | Centro Internacional de Toledo para la Paz (CIT pax). | Nuevas Formas de Diplomacia para Construir la Paz: Creación de Capacidades en España. | 50.000,00 | 103.143A.486.05 50.000,00 | 30/06/2007 |
| 13803 | Agencia EFE S.A. | Premios Internacionales de Periodismo Rey de España. | 86.000,00 | 103.143A.486.05 86.000,00 | 01/11/2006 |
| 13807 | Fundación Chandra. | Canalizando Solidaridad por Medio de Redes Sociales. | 100.000,00 | 103.143A.486.05 100.000,00 | 30/09/2009 |
| 13809 | Instituto de Estudios sobre Conflictos y Acción Humanitaria (IECAH). | II Jornadas Estatales de Acción Humanitaria. | 5.400,00 | 103.143A.486.09 5.400,00 | 13/09/2006 |
| 13814 | Fundación ONCE para la Solidaridad con Personas Ciegas de América Latina (FOAL). | La Política de Cooperación Internacional de la Unión Europea: La Implicación del Sector de las Personas con Discapacidad Visual. | 30.000,00 | 103.143A.486.05 30.000,00 | 23/10/2006 |
| 13837 | Universidad Internacional Menéndez Pelayo. | Escuela de Cooperación Internacional Raul Prebisch, Emigración y Desarrollo. | 53.358,00 | 103.143A.486.05 53.358,00 | 31/12/2006 |
| 13849 | Universidad Autónoma de Madrid. | Programa Español de Voluntariado Universitario de Voluntarios de Naciones Unidas ante los Objetivos de Desarrollo del Milenio. | 180.000,00 | 103.143A.486.05 180.000,00 | 30/06/2007 |
| 13855 | Álvarez Rivas, David. | Iniciativas Globales del Desarrollo en la Lucha Contra la Pobreza. | 6.500,00 | 103.143A.486.05 6.500,00 | 28/06/2006 |
| 13865 | Cruz Roja Española. | Coordinación de la Ayuda y Asistencia Humanitaria en los Campos de Desplazados de Kassab, Fata Borno, Zam Zam y Abushok en el Norte de Darfur, Sudán. | 349.000,00 | 103.143A.786.05 31.000,00 103.143A.486.09 318.000,00 | 31/12/2007 |

| Num. Solicitud | Beneficiario | Objeto | Importe (euros) | Apl. presupuestaria | Fecha finalización |
|----------------|--|--|-----------------|---|--------------------|
| 13866 | Cruz Roja Española. | Ayuda Humanitaria para los Refugiados Burundeses y Congoleños en los Campos de Refugiados de Tanzania. | 342.650,00 | 103.143A.486.09 265.150,00 103.143A.786.05 77.500,00 | 31/08/2007 |
| 13920 | Federación de planificación familiar de España. | Jornada Internacional Sobre Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos. | 10.060,00 | 103.143A.486.05 10.060,00 | 28/02/2007 |
| 14067 | Universidad de Valladolid. | Congreso Internacional Derechos Humanos. | 60.000,00 | 103.143A.486.05 58.000,00 103.143A.786.05 2.000,00 | 20/10/2006 |
| 14120 | Universidad de León. | Curso de Formación y Sensibilización, Posicionamiento de la Universidad Ante la Cooperación al Desarrollo. | 4.151,73 | 103.143A.486.05 4.151,73 | 31/12/2006 |
| 14209 | Fundación Privada Inserción Desarrollo y Acompañamiento. | Proyecto de Intervención Socio Educativa con los Niños de la Calle de la Ciudad de Maputo. | 75.000,00 | 103.143A.486.05 45.000,00 103.143A.786.05 30.000,00 | 30/06/2006 |
| 14323 | Fundación CIDOB. | Seminario Políticas Económicas para Un Nuevo Pacto Social en América Latina. Barcelona. 6,7 Octubre 2006. | 50.000,00 | 103.143A.486.05 50.000,00 | 31/12/2006 |
| 14581 | Sociedad Española de Medicina de Castástrofes (SEMECA). | V Jornadas de Medicina de Catastrofes. | 20.000,00 | 103.143A.486.09 20.000,00 | 29/11/2006 |
| 14593 | Asociación Paz Ahora. | Vacaciones para la Paz 2006. | 59.900,00 | 103.143A.486.05 59.900,00 | 31/12/2006 |
| 14672 | St. Josephs Care And Support Trust At Sizanani Village. | St. Josephs Care Centre Hospice And Home Based Care Programme. | 100.000,00 | 103.143A.796.00 32.825,00 103.143A.496.00 67.175,00 | 01/03/2007 |
| 14726 | Fundación General de la Universidad de Alcalá -CICODE. | Valoración de la Capacidad Institucional de las Municipalidades. | 165.000,00 | 103.143A.786.05 8.700,00 103.143A.486.05 156.300,00 | 31/12/2006 |

MINISTERIO DE JUSTICIA

19566 *RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2006, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso interpuesto por el Notario de Algeciras don Miguel Francisco Muñoz Cervera, frente a la negativa del Registrador de la Propiedad número 1 de Algeciras a inscribir una escritura de segregación y compraventa.*

En el recurso interpuesto por el Notario de Algeciras don Miguel Francisco Muñoz Cervera, frente a la negativa del Registrador de la Propiedad número 1 de Algeciras don Fernando Martínez Martínez a inscribir una escritura de segregación y compraventa.

Hechos

I

Con fecha 13 de abril de 2005, ante el Notario de Algeciras, don Miguel Francisco Muñoz Cervera, con el número 550 de protocolo, se formaliza escritura calificada de segregación y compraventa, en virtud de la cual los titulares de un inmueble, que tenía como anejo una plaza de aparcamiento, proceden, con carácter previo a su venta, a la desvinculación de dicha plaza, contando para ello con el correspondiente acuerdo de la comunidad de propietarios. La vivienda aparece en la escritura de división horizontal designada con el número «sesenta y cuatro» y en la que es objeto de calificación negativa se le asigna a la plaza de aparcamiento desvinculada como número dentro de la propiedad horizontal, el «sesenta y cuatro-uno».

II

Presentado dicho título en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Algeciras, fue calificada con la siguiente nota: «En Algeciras, a dieciséis de mayo de dos mil cinco: I. Antecedentes de hecho: 1.º) Con fecha 13 del pasado mes de abril fue presentada, en este Registro de la Propiedad número 1 de los de Algeciras, primera copia de la escritura otorgada en ésta el mismo día, ante su Notario don Miguel Francisco Muñoz Cervera, causando el asiento de presentación número 500 del Diario 127. El título fue retirado reintegrándose nuevamente el día 12 de los corrientes. 2.º) Por él, los propietarios de una vivienda integrada en un edificio horizontalmente dividido: a) Desvinculan un garaje que, según el título constitutivo, tenía vinculado (hablándose en la escritura de segregación), asignándole el número «sesenta y cuatro-uno». b) Y lo venden a terceras personas. 3.º) El reseñado título ha sido calificado en el día de la fecha conforme a los siguientes. II. Fundamentos de derecho. «Vistos los artículos 5 y 8 de la Ley de Propiedad Horizontal, 8/4.º, 18, 20 y 21 de la Ley Hipotecaria y 98 y 105 de su Reglamento, he resuelto suspender la práctica de los asientos solicitados por los defectos subsanables de: 1.º) Desvinculación.—No resultar correlativa con los restantes elementos del edificio la numeración en letra asignada al elemento desvinculado. 2.º) Compraventa.—Falta de previa inscripción como objeto

independiente del garaje vendido. Observaciones.—La inscripción de la desvinculación podrá obtenerse asignando al elemento desvinculado una numeración, escrita en letra, correlativa con la de los restantes elementos del total edificio en que se integra. Y la de la compra inscribiendo previamente la desvinculación. Notifíquese la anterior calificación al presentante y al Notario autorizante del título calificado en el plazo de diez días a contar desde la fecha, haciendo constar expresamente que: a) Frente a ella podrá instarse la intervención del Registrador sustituto, en los quince días siguientes a contar desde su notificación, con la forma y presupuesto que señalan el artículo 19 bis.4 de la Ley Hipotecaria y el Real Decreto 1039/2003, de 1 de agosto; e, independientemente, b) Contra ella podrá recurrirse, ante la Dirección General de los Registros y del Notariado, dentro del mes siguiente, también a contar desde que ésta sea notificada, mediante escrito presentado en este Registro con los requisitos de los artículos 322, siguientes y concordantes, de la Ley Hipotecaria. No se toma anotación preventiva por no haberse solicitado. Fdo. Fernando Martínez Martínez». La calificación registral fue notificada al Notario autorizante el día 18 de mayo de 2005.

Instada por el comprador en el título calificado la intervención del Registrador sustituto, que resultó ser el Registrador de Medina Sidonia don Óscar Eimil Trascancos, el documento presentado es objeto de la siguiente nota de calificación: «Visto los artículos 18, 19, 19 bis de la Ley Hipotecaria, 98 y siguientes del Reglamento Hipotecario, 5 y 8 de la Ley de Propiedad Horizontal, 8/4.º, 20 y 21 de la Ley Hipotecaria y 105 del Reglamento Hipotecario: 1. La inscripción solicitada no puede practicarse por los mismos defectos y razones apreciadas en la nota de calificación autorizada por el Sr. Registrador Sustituido. Los hechos y fundamentos de derecho expresados determinan que el Registrador que suscribe haya resuelto suspender la inscripción solicitada por considerar que los defectos apreciados en esta nota de calificación tienen carácter insubsanable».

III

El Notario de Algeciras, don Miguel Francisco Muñoz Cervera, interpuso, el día 11 de agosto de 2005, recurso alegando, ante el contenido desestimatorio de la segunda nota de calificación: Primero.—Insuficiente motivación de las notas de calificación, por cuanto en ningún momento se dan las razones por las cuales el Registrador considera que no se ha numerado correlativamente el nuevo elemento de la división horizontal, pues lo único que se hace es señalar, primero, el defecto, «no resultar correlativa con los restantes elementos del edificio la numeración en letra asignada al elemento desvinculado» y, segundo, el modo de subsanarlo: «asignando al elemento desvinculado una numeración correlativa con la de los restantes elementos del total edificio en que se integra», no expresándose cómo se consigue eso, aunque se supone que será corriendo un número más con relación al último del edificio. Además esa calificación negativa supone un cambio de criterio del Registrador con respecto a otras calificaciones, en este caso favorables a la inscripción, por lo que si bien es lícito el cambio de criterio, cuando este es contrario a la inscripción debe exigírsele una mayor rigor en el deber de motivar la nota negativa. Segundo.—La desvinculación de la plaza de garaje sí se practicó en el título asignándole un número correlativo, tal y como exige el artículo 8,